



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020

BUENOS AIRES,

27 FEB. 2020

VISTO el Decreto N° 1.034/02, el Decreto N° 1.277/03, el Decreto N° 119/2020 y la Resolución "A" I-YCRT N° 04/19, el Memorando de la Coordinación General N° 20/2020, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Memorando citado en el Visto, el Coordinador General de YCRT, analizada la situación organizacional del Yacimiento, solicita la designación de personal competente para cumplir las funciones que allí consigna, desde las fechas indicadas.

Que con el fin de optimizar el funcionamiento institucional y de afianzar el desenvolvimiento organizacional de YACIMIENTO CARBONIFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO, se torna imprescindible contar con personal idóneo y con experiencia en la gestión pública.

Que a los fines de cumplir con los cometidos asignados a esta Intervención, resulta necesario designar al Señor Lucas Nicolás FESTUCCA, en el cargo de ADMINISTRATIVO PRINCIPAL, quien reúne las condiciones de aptitud y formación profesional para desempeñar dichas funciones.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1.034/02 modificado por su similar N° 1.277/03.

Por ello,

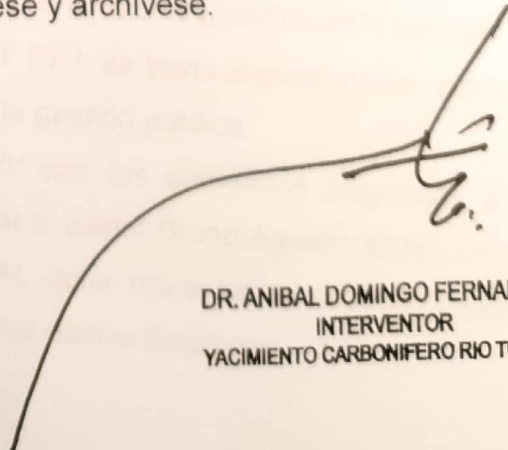
EL INTERVENTOR DEL YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dáse por designado a partir del día 14 de febrero de 2020 a Lucas Nicolás FESTUCCA, D.N.I. 30.957.493, en el cargo de ADMINISTRATIVO PRINCIPAL, equiparable a la Categoría PS6, con dependencia directa de la Coordinación General.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente medida se imputara a las partidas específicas de gastos del personal

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° YCRT N° 16 /2020



DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO